

# ALERTA

[www.cad.org.ec](http://www.cad.org.ec)



Hanns  
Seidel  
Stiftung

Edición N°2  
Agosto 2019

## EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA REINSTITUCIONALIZACIÓN

**1. Origen del CPCCS.** La creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se remonta a la Constitución del 2008. Forma parte de la Función de Transparencia, reconocida en el Art. 204 de la Carta Magna. Las funciones atribuidas a este órgano constitucional se encuentran en el Art. 208 y son las siguientes:

- Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

- Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

- Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.

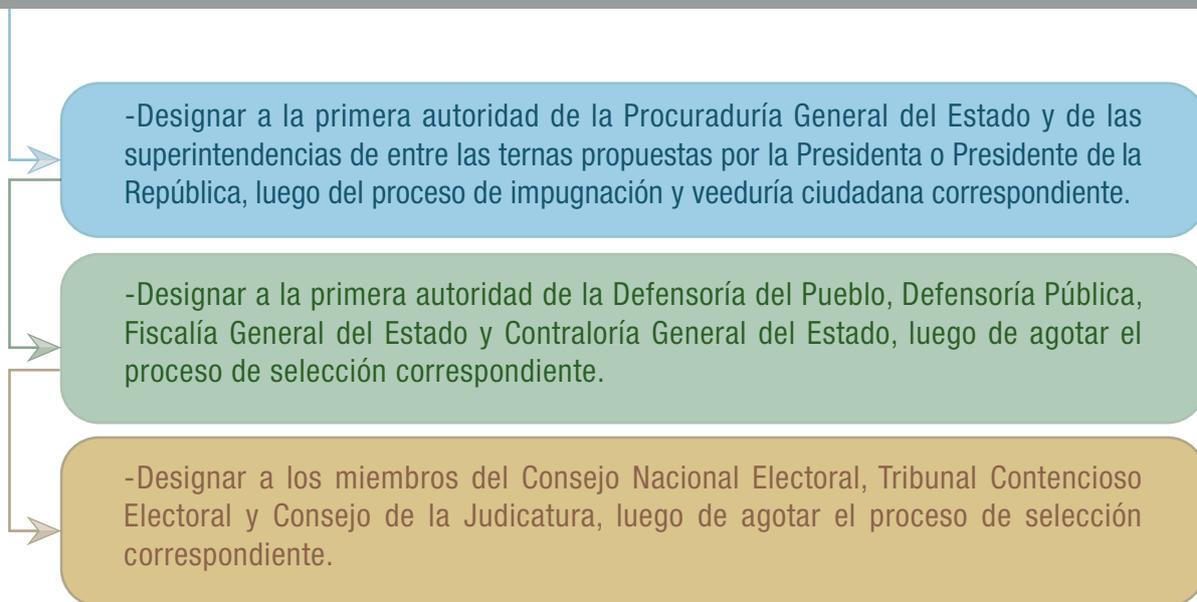
- Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

- Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.

- Actuar como parte procesal en las causas que se instaren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

- Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción; Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

- Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.



## Reformas previas no afectaron al CPCCS

En la consulta popular del año 2011 y en las enmiendas del 2015, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre del 2015, no se incorporaron cambios a la estructura del CPCCS. En la consulta del 7 de mayo del 2011, cuyos resultados se publicaron en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 del 13 de julio del 2011, se plantearon 10 preguntas referentes a reformas y enmiendas constitucionales concernientes a medidas sustitutivas a la prisión preventiva; sobre la banca y los medios de comunicación; sobre la sustitución y modificación del Consejo de la Judicatura; sobre el enriquecimiento privado no justificado; sobre la prohibición de los juegos de azar; sobre la prohibición de espectáculos públicos donde se mate animales; sobre la creación de un Consejo de Regulación para los medios; y finalmente acerca de la tipificación como delito la no afiliación al IESS.

Al CPCCS se le atribuyó la función menor de designar a los vocales del nuevo Consejo de la Judicatura.

Por otro lado, en 2015 la Asamblea Nacional aprobó varias enmiendas constitucionales referentes a la eliminación de las restricciones existentes para la reelección de cargos sometidos al voto popular, incluido el de presidente. Sin embargo, esa reforma no aplicaba para las elecciones generales del 2017.

Otras reformas que se aprobaron contemplaban además reducir de 35 a 30 años la edad mínima requerida para postular a la Presidencia y modificaciones en la misión de las Fuerzas Armadas para que den apoyo en la seguridad integral del Estado.

También incluyó normativas relativas a la contratación colectiva en el sector público, con las pensiones de jubilación en la Policía y las Fuerzas Armadas y sobre consultas populares en los gobiernos locales.

Nada se trató sobre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## Consulta popular del 2018 modificó al CPCCS

**E**l 4 de febrero del 2018 se llevó a cabo una consulta popular en la que se introdujeron cambios sustanciales al CPCCS. La consulta popular se originó en las siete preguntas y anexos preparados por el presidente de la República, Lenín Moreno, en los Decretos Ejecutivos 229 y 230, publicados en el Registro Oficial No. 133 de 4 de diciembre del 2017, que, al expirar el tiempo de pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la consulta, fueron remitidos directamente al Consejo Nacional Electoral.

Fueron siete preguntas las que se consultaron a los ecuatorianos en materia de reforma constitucional y reforma legal.

Trataron acerca de la inhabilitación de participación política y pérdida de bienes a las personas que hayan sido condenados por actos de corrupción; dejar sin efecto la enmienda constitucional sobre la reelección indefinida; reestructurar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorgándole funciones extraordinarias en un proceso de transición y modificando el proceso de designación de consejeros, haciéndolo a través de voto popular; la imprescriptibilidad de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; sobre la prohibición de la minería metálica en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos; la derogación de la Ley de Plusvalía y el incremento de la zona intangible y reducción del área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.

Todas las preguntas de la consulta popular fueron aprobadas.

La pregunta 3 específicamente, sobre la supresión del CPCCS en funciones y la creación del CPCCS transitorio (CPCSS-T), fue aprobada por un 63,08% de los votantes registrados.

Es así como en la sesión No. 499 de la Asamblea Nacional, realizada el 28 de febrero del 2018, la Asamblea Nacional, en cumplimiento del mandato popular, designó a los 7 consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) de transición.

Los consejeros de transición designados fueron:

<b>Julio César Trujillo Vásquez</b>	Doctor en Jurisprudencia; exintegrante de la Asamblea Constituyente de 1998; miembro de la Comisión Nacional Anticorrupción.a
<b>Luis Macas Ambuludi</b>	Doctor en Jurisprudencia; dirigente indígena de nacionalidad Kichwa, expresidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIE).
<b>Luis Hernández Peñaherrera</b>	Coronel en servicio pasivo; comandó las operaciones del Ejército en el Alto Cenepa (1995). Fue director de la Escuela Militar Eloy Alfaro.
<b>Pablo Dávila Jaramillo</b>	Abogado; expresidente de la Cámara de Industrias y Producción de Ecuador; miembro del Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
<b>Xavier Zavala Egas</b>	Doctor en Jurisprudencia; miembro de la Comisión Anticorrupción de Ecuador y del Frente de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
<b>Eduardo Mendoza Paladines</b>	Abogado y periodista; radiodifusor, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER).
<b>Miryam Elizabeth Félix López</b>	Economista; tiene una maestría en Gerencia y Liderazgo ocupacional; es rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria (ESPAM) de Manabí.

Todas las preguntas de la consulta popular fueron aprobadas.

La Asamblea Nacional reformó la Ley Orgánica del CPCCS, en cumplimiento de lo resuelto en la Consulta Popular, publicándose las siguientes reformas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo del 2018.

## Vocales cesados del CPCCS presentaron denuncia ante CIDH

Al haber sido cesados los vocales del CPCCS anterior, anunciaron que recurrirían a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como en efecto lo hicieron el 28 de diciembre del 2017. Posteriormente, el 21 de enero del 2018, Edwin Jarrín, vicepresidente del CPCCS, y las consejeras, Sonia Vera y Tania Pauker, hablaron de la demanda que plantearon ante la CIDH. Los exconsejeros dijeron que acudieron al organismo para consultar por la pregunta tres del referéndum, que consultó a los ecuatorianos: "¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el período constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus períodos de acuerdo al Anexo 3?"

La CIDH solicitó al Estado ecuatoriano información sobre el pedido de los consejeros. La CIDH remitió al Estado las seis preguntas hechas por Jarrín:

- 1.- ¿Por qué el Ejecutivo considera como dictamen favorable la falta de un pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la consulta popular?
- 2.- ¿Cómo se contabilizó los días para determinar que la Corte Constitucional no se pronunció?
- 3.- ¿Por qué el referéndum propone la terminación de labores anticipadas del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social?
- 4.- ¿Cuáles son los medios de impugnación que ofrece el Estado a los miembros del CPCCS al terminar sus labores anticipadas?
- 5.- ¿Qué características tendría el nuevo consejo transitorio?
- 6.- ¿Cuáles serían las funciones y los efectos que tendría el consejo transitorio?

## Designación de autoridades por parte del nuevo CPCCS

El CPCCS Transitorio, presidido por Julio César Trujillo, inició sus funciones el 06 de marzo del 2018 en su primera sesión formal y, hasta el 11 de junio del 2019, en que concluyeron, realizó los siguientes concursos y designaciones de altos funcionarios.

A continuación, están enumerados los procesos de designación de autoridades a través de concursos públicos:

- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral
- Fiscal General del Estado
- Defensor del Pueblo
- Defensoría Pública
- Representantes de Afiliados Activos Jubilados al BIES
- Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA)
- Contralor General del Estado

## Procesos de designación de autoridades a través de ternas enviadas por el presidente de la República:

- Procuraduría General del Estado
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Superintendencia de Bancos
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo
- Superintendencia de Comunicación

## Procesos de designación de autoridades a través de ternas enviadas por Funciones e instituciones del Estado:

- Consejo de la Judicatura
- Corte Constitucional

## Blindaje de las actuaciones del CPCCS Transitorio

A fin de blindar las actuaciones del CPCCS Transitorio, la Corte Constitucional (CC) emitió el Dictamen No. 2-19-IC/19, publicado en la Edición Constitucional No. 85 del Registro Oficial, prohibiéndole al nuevo CPCCS que revise las actuaciones del CPCCS Transitorio que se hubieren desarrollado en ejercicio de sus competencias extraordinarias.

La CC señaló que el Consejo de Participación Ciudadana transitorio “no goza de autotutela para revisar las decisiones tomadas por el Consejo transitorio”.

11. Según el constitucionalista Ismael Quintana, la CC neutralizó la competencia de autotutela administrativa del CPCCS, pero no la potestad revisora.

El destituido presidente del CPCCS, José Carlos Tuárez, junto a 3 vocales, trató de conformar una comisión para revisar los nombramientos de los jueces de la CC. Tuárez convocó el 4 de julio de 2019 a un equipo de expertos en Derecho Constitucional, conformado por Ismael Quintana y otros dos juristas para que den sus recomendaciones sobre el tema.

Ellos indicaron que sí se pueden revisar los nombramientos realizados por el CPCCS-T. Quintana señaló que no existe el blindaje a lo actuado, “ya que la facultad de nominar autoridades no es parte de las atribuciones extraordinarias que otorgó el mandato de la consulta popular realizada en febrero del 2019”.

Zaidán explicó que, por Ley, no se puede limitar la facultad revisora de las entidades públicas.

# Juicio político al presidente José Carlos Tuárez

Después del periodo de transición del CPCCS, el 24 de marzo del 2019, se efectuaron los comicios electorales para autoridades seccionales y la primera designación de consejeros del CPCCS a través de voto popular. Resultado de esto, se conformó el siguiente CPCCS:

<b>José Carlos Tuárez - Presidente</b>	Sacerdote
<b>Rosa Chalá - Vicepresidenta</b>	Abogada
<b>Walter Gómez - Vocal</b>	Licenciado en Marketing y Publicidad
<b>Victoria Desintonio - Vocal</b>	Abogada
<b>Sofía Almeida - Vocal</b>	Ingeniera en Ciencias Empresariales
<b>María Fernanda Rivadeneira - Vocal</b>	Abogada
<b>Christian Cruz- Vocal</b>	Ingeniero Financiero

En la Asamblea Nacional se iniciaron, en paralelo, tres juicios políticos en contra de José Tuárez y los 3 vocales. Uno, por cuanto el vocal Tuárez, no cumplió los requisitos para ser candidato. Otro, por haber conformado la comisión de juristas que analice las designaciones de los jueces de la CC. Y un tercero por no haber entregado a la Comisión Legislativa de Participación la información requerida por ésta.

Dado que el Art. 129 de la Constitución señala que el juicio político procede por incumplimiento de funciones, el tercer proceso se ajusta al procedimiento de fiscalización determinado en la Constitución.

El 14 de agosto de 2019, comparecieron ante el pleno de la Asamblea Nacional el expresidente del CPCCS, José Tuárez y tres consejeros: Walter Gómez, Victoria Desintonio y Rosa Chalá.

Nacional, esto es, 70 votos, a diferencia de los ministros de Estado para los que se requiere las dos terceras partes.

Fueron interpelados por presunto incumplimiento de funciones al crear una comisión de juristas para que revisen las decisiones que tomó el Consejo de Participación Transitorio, a pesar de que la Corte Constitucional emitió una sentencia que impide esas revisiones.

El mismo 14 de agosto, el pleno de la Asamblea Nacional censuró y destituyó con 84 votos a favor y 32 en contra a los cuatro consejeros, incluyendo Tuárez. El expresidente rechazó la medida, sin embargo, acató la decisión del Legislativo.

Para destituir a los vocales del CPCCS se requiere la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea

Fueron sus suplentes quienes asumieron los cargos vacantes.

## Nuevo CPCCS

El 20 de agosto sesionó por primera vez el reestructurado CPCCS. Allí se eligió a las nuevas autoridades que dirigirán el organismo.

Christian Cruz, quien ya era consejero desde el 13 de junio, fue elegido nuevo presidente del CPCCS. La moción fue hecha por la vocal Sofía Almeida y consiguió seis votos a favor de su designación.

El cargo de vicepresidenta lo ocupará Almeida. Los otros cuatro consejeros en titularizarse fueron Juan Javier Dávalos -de la oposición-, Ibeth Estupiñán, Francisco Bravo y David Rosero, quien ya fue consejero antes.

# Nuevo CPCCS – posesionado el 20 de agosto de 2019

<b>Christian Cruz – Presidente</b>	Ingeniero Financiero
<b>Sofía Almeida – Vicepresidenta</b>	Ingeniera en Ciencias Empresariales
<b>Francisco Bravo – Vocal</b>	Doctor en Jurisprudencia
<b>Ibeth Estupiñán – Vocal</b>	Economista
<b>David Rosero – Vocal</b>	Ingeniero en Administración de Empresas
<b>María Fernanda Rivadeneira – Vocal</b>	Abogada
<b>Juan Javier Dávalos – Vocal</b>	Licenciado en Artes Liberales

## Desaparición del CPCCS

En la opinión pública existe una fuerte corriente para que desaparezca el CPCCS o, al menos, se reduzcan sus funciones. Varios pedidos de consulta popular han sido tramitados por la CC, a fin de que se recolecten las firmas y se convoque a la respectiva consulta. Los pedidos tramitados, hasta ahora, son los siguientes: 0007-19-CP, 0006-19-CP, 0005-19-CP, 0005-19-RC, 0004-19-RC, 0003-19-RC.

Es así como el 24 de julio, el Comité por la Institucionalización Democrática presentó la consulta sobre la vía para eliminar al CPCCS en la Corte Constitucional. Pablo Dávila, coordinador de este Comité, presentó dos preguntas sobre las cuales tendrá que pronunciarse la CC.

La primera pregunta es: Con la finalidad de fortalecer la independencia y el control entre las Funciones del Estado, ¿está usted de acuerdo con eliminar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y que se transfieran las facultades de designación de autoridades a la Función Legislativa, organizándose ésta a través de un sistema bicameral?.

Según Dávila, esta pregunta implica un cambio estructural en el Legislativo, para que se constituya con dos cámaras que ejerzan el control la una a la otra, teniendo el Senado las funciones de participación en la formación de leyes, aprobación del Presupuesto General del Estado, aprobar o improbar los tratados internacionales, además de tener incidencia en los juicios políticos, renuncias o autorización de enjuiciamiento penal de Presidente o Vicepresidente de la República.

La segunda pregunta es referente a la independencia de la Fiscalía General del Estado frente a la Función Judicial.

# Integración de los anteriores CPCCS

Entre el 2009 y el 2018, el CPCCS estuvo al servicio de quienes gobernaron el país. En esos 9 años el CPCCS estuvo integrado de la siguiente manera:

Período del 26 de enero de 2009 al 14 de septiembre de 2009	Período 2010 -2015	Período 2015 -2019
Julián Guamán Gualli	Tatiana Ordeñana Sierra (en 2012 fue reemplazada por William Hugo Arias Palacios)	Edwin Leonardo Jarrín Jarrín
Mónica Banegas Cedillo	David Rosero Minda	Doris Lucía Gallardo Cevallos
Carlos Vera Quintana	Marcela Miranda Pérez	Tito Fernando Astudillos Sarmiento
Betsy Salazar González	Luis Pachala Poma	Tania Elizabeth Pauker Cueva
Pablo Cornejo Zambrano	Mónica Banegas Cedillo	Xavier Burbano Espinoza ( en 2017 fue reemplazo por Sonia Gabriel Vera García)
Roxana Silva Chicaiza	Fernando Cedeño Rivadeneira	Yolanda Raquel González Lastre
Oswaldo Ruiz Falconí	Andrea Rivera Villavicencio	Juan Antonio Peña Aguirre

## Designación de autoridades en años anteriores (Por mandato constitucional)

El CPCCS debe organizar las correspondientes comisiones ciudadanas seleccionadoras para escoger las siguientes autoridades:

- Defensor del Pueblo
- Defensor Público
- Fiscalía General del Estado
- Contralor General del Estado
- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral

A través de ternas presentadas por el Ejecutivo.

El CPCCS designa a las siguientes autoridades de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente:

- Procurador/a General del Estado y
- Superintendentes

A través de una Comisión Calificadora. En el Capítulo III de la transición institucional, la Constitución determina que el CPCCS debe dictar las normas y procedimientos del concurso para designar a:

- Las magistradas y magistrados que integran la primera Corte Constitucional

A través de ternas enviadas por Funciones e instituciones del Estado Según la reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 7 de Mayo de 2011, el CPCCS determina el procedimiento, plazos y demás elementos del proceso de elección de:

- Miembros del Consejo de la Judicatura.

## **Designación de autoridades en años anteriores**

### **(Por mandato legal)**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con normativas legales, tiene la atribución de organizar procesos de selección, designar autoridades institucionales y representantes ciudadanos a diversos organismos. Este es el caso de:

- Representantes de los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del IESS
- Representantes de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria
- Defensores y defensoras del cliente ante cada una de las entidades integrantes del Sistema Financiero
- Héroes y Heroínas
- Defensores de Audiencias y Lectores de los medios de comunicación social de alcance nacional
- Representantes de los Consejos Nacionales de Igualdad
- Otras que disponga la Ley